

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.333

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

60 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS ENERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000361	Enero 18	3	2024070000374	Enero 18	37
2024070000362	Enero 18	22	2024070000375	Enero 18	39
2024070000363	Enero 18	23	2024070000376	Enero 18	41
2024070000364	Enero 18	24	2024070000377	Enero 18	42
2024070000365	Enero 18	25	2024070000378	Enero 18	44
2024070000366	Enero 18	26	2024070000379	Enero 18	46
2024070000367	Enero 18	29	2024070000380	Enero 18	48
2024070000368	Enero 18	30	2024070000381	Enero 18	50
2024070000369	Enero 18	31	2024070000382	Enero 18	52
2024070000370	Enero 18	32	2024070000383	Enero 18	54
2024070000371	Enero 18	33	2024070000384	Enero 18	56
2024070000372	Enero 18	35	2024070000385	Enero 18	58
2024070000373	Enero 18	36			



Radicado: D 202407000361

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO N°

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se declara vacancia temporal a unos empleos, se reubica unos Docentes y se terminan unos nombramientos provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 14009, 2023RES-400.300.24-078333, del 29 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **18 de diciembre de 2023**, en la cual, los concursantes **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

“Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”

Dentro del listado de elegibles se encuentran Docentes que actualmente están nombrados en Propiedad, por lo cual es necesario **declarar vacancia temporal** a su empleo mientras dure su Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “*Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...*”

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Así mismo, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en período de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. *Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*”

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

En concordancia a la Circular N° 2023090000176 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023, se hace necesario reubicar a los docentes que ostentan alguna de las órdenes de protección de acuerdo a la disponibilidad plazas docentes.

Los docentes que se relacionan a continuación se encuentran adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quienes presentaron solicitud de retén social de acuerdo a sus órdenes de protección, por lo cual, se hace necesario reubicarlos:

CÉDULA	NOMBRE	ORDEN DE PROTECCIÓN	SENTENCIA
3539723	GOMEZ LOPEZ JOHN MARIO	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
22025503	SALDARRIAGA CALDERON GLORIA EUGENIA	PRE - PENSIONADO	SENTENCIA T-055 DE 2020
22034803	FRANCO FRANCO SANDRA MILENA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
35545484	BECERRA PINO OLGA FENIVE	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
35545864	RENTERIA MARTINEZ KIZZY CATALINA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
35603696	CUESTA RENTERIA LORIS JASINETH	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
35603836	SERNA VALOYES ENITH MARICELA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
35603913	MOSQUERA MURRAY LUZ DARY	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
35604399	PALACIOS MURILLO YADIRA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
35895425	VALOYES MENA CLAUDIA PATRICIA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
39326381	GOMEZ CASTRILLON LUZ ELENA	PRE - PENSIONADO	SENTENCIA T-055 DE 2020



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

CÉDULA	NOMBRE	ORDEN DE PROTECCIÓN	SENTENCIA
43459047	GIRALDO OROZCO LUCELY	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	SENTENCIA SU-087 DE 2022
43462941	PEREZ OSORIO ELIZABETH CRISTINA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
43477828	MORALES GARCIA GLORIA AMPARO	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
43598952	ARANGO ARANGO DORA LUISA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
43702198	GIL ALVAREZ DEISY AMPARO	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
71720386	MAZO TABARES JAIRO LEON	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	SENTENCIA SU-087 DE 2022
79753628	GRANADA VELASQUEZ HENRY GRANADA	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	SENTENCIA SU-087 DE 2022
1076382380	MORENO SANCHEZ VIVIANA FARLEY	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
1077421791	RIOS ZAAC YUDY MERCEDES	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
1077433587	PEREA RIOS YESENIA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
1117485637	DIAZ CONTA JEFFERSON	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, en atención a que pasan a ser nombrados en periodo de prueba en la misma entidad territorial, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	3551824	GOMEZ BETANCUR DIEGO IVAN	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I.E.R LA PAZ	PRIMARIA	4084
2	10782891	GALVIS MARTINEZ LUIS ALBERTO	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3015
3	11803341	TORRES ALLIN YEFERSON	ANORI	I. E. ANORI	I. E. R. AMANDA POSADA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4194
4	11806480	MENA VALOYES FREDIS ALBERTO	MUTATA	I. E. MUTATA	COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL	TECNICA - AGROPECUARIA	16544
5	12021471	SALAS VALENCIA YASSER	AMALFI	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. MARINA MESA LOPERA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4112
6	30230201	LANCHEROS QUINTERO MARIA RUBIELA	EBEJICO	I. E. R. BOYACA	COLEGIO BOYACA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8341
7	35897664	PALACIOS PALACIOS MARIA MARJURID	BETULIA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. LA PADILLA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13538
8	1039692493	VANEGAS ALVAREZ LEONEL BERNARDO	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. R. JOSE MARIA CORDOBA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4703
9	1048016846	HINESTROZA RODRIGUEZ DIANA MARCELA	CONCORDIA	C. E. R. YARUMAL	C. E. R. YARUMAL - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13837
10	1066745598	PADILLA DEAN ALVARO JOSE	CHIGORODO	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	16396

ARTÍCULO 2°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan en atención a que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	43252968	RESTREPO GOMEZ ISABEL CRISTINA	TÁMESIS	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. ISABELITA PATIÑO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14789
2	1077420644	MOSQUERA PINO YARLEIDA	TÁMESIS	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. TERESITA OBANDO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14834



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
3	22025533	GALLEGO NANCLARES ANA DE JESUS	SAN CARLOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL JORDAN	EL CHARCON	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11808
4	1077430451	PARRA PALACIOS KAREN YICETH	SANTO DOMINGO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4475
5	43080004	URIBE RUIZ MARTA LILIAN	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	I. E. R. BOCA DEL MONTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6946
6	71875783	AGUDELO FLOREZ ALBERTO DE JESUS	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3738
7	11804577	RIVAS MORENO JHONNY HAROLD	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. EL CABUYO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9579
8	43706874	BETANCUR GONZALEZ LILIANA MARIA	ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PANTANILLO	I. E. R. PANTANILLO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9463
9	1077433703	ROMAÑA MARMOLEJO INGRITH YARETH	MONTEBELLO	I. E. R. SABANITAS	C. E. R. JUAN CRISOSTOMO MARTINEZ	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14379
10	30235427	CANDELA OSORIO YULIET VIVIANA	ANZA	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA CEJITA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7710
11	35545195	TELLO PALACIO DILEYNE	SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R VIAGUAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	17226
12	1076819363	JHON FREDY MORENO IBARGUEN	ITUANGO	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. FATIMA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6384
13	35892706	VALDES RUBIO YIRLESA	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	I. E. R. EL PESCADO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7570
14	43382402	CARDONA ALVAREZ MARIA TERESA	SAN ROQUE	I.E.R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JOSE DEL NARE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4415
15	1077426454	RIVAS PALACIOS RAUL DARIO	FREDONIA	I. E. LLANO GRANDE	C. E. R. ALFONSO PALACIO ARANGO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14025
16	5609213	ANAYA CUADROS VICTOR	ANZA	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	COLEGIO ASCENSION MONTOYA DE TORRES	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7744
17	11804104	MORENO PALACIOS NOELVIN	AMALFI	C. E. R. LA GURRIA	CARLOS ESCOBAR CAMBAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3990
18	1048017469	ZULUAGA GUERRA LASHANNY	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. ANTONIO JOSE ARANGO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14357
19	15453353	MONTOYA LOPERA FERNEY JOSE	LIBORINA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN DIEGO	I. E. SAN DIEGO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8781
20	71184477	ORTIZ RIOS MARTIN ELIAS	PUERTO BERRÍO	I.E.R. LA CARLOTA	C. E. R. LA MESETA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3349
21	22034948	MARIN MARIN LILYAM MARIA	SAN ROQUE	I.E.R. SAN JUAN	E.R. LA MARIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4439
22	1014231702	ESUS ALBERTO MEDRANO FUENTES	ARBOLETES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CANDELARIA	COLEGIO LA CANDELARIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	15654
23	35602256	SANCHEZ PALACIOS EMILSEN	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	17178
24	28799558	HINCAPIE MARYELINE	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. PUERTO PERALES	I. E. R. PUERTO PERALES	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3833
25	71114492	LONDOÑO QUINTERO GERARDO ANTONIO	COCORNÁ	C. E. R. PAILANIA	LA FLORIDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	10010
26	1067854812	CAMAÑO BRAVO SILVIA PAOLA	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	17179
27	26274912	TAPIAS BEJARANO YENI ALEXANDRA	FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	I. E. R. NOBOGACITA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8400



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
28	71004680	RAMIREZ QUINTANA JUAN CARLOS	SAN RAFAEL	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. CHICO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12052
29	43462110	ARANGO VALENCIA MARTA NELLY	SONSON	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. LLANADAS ABAJO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12567
30	11805239	MOSQUERA BONILLA DANNY	SAN LUIS	I. E. R. LA JOSEFINA	SAN PABLO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11922
31	36386062	BARRIOS CASTRO BERLYS MARIA	SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO	C. E. R. EL CONCILIO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14585
32	35890840	BEJARANO PALACIOS DIRLEYND	ARBOLETES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	I. E. R. BUENOS AIRES	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	15564
33	1083873157	CUELLAR TORRES BELVA MIRENA	ANDES	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. SANTA ELENA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12991
34	11807133	CÓRDOBA MOSQUERA EDUARD DISNEY	SAN CARLOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL JORDAN	COLEGIO EL JORDAN	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11786
35	35546714	SALINAS MURILLO MARTHA EPIFANIA	CAÑASGORDAS	I. E. R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8012
36	57416408	ALIAS HERNANDEZ ELSA MARIA	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	I. E. R. LA CORDILLERA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7599
37	1131185484	MATURANA MENA YUMNEY SODATH	ABEJORRAL	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. MARIA RESTREPO DE RESTREPO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9499
38	11811667	PALACIOS CUESTA JORGE EDWARD	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. ENRIQUE DURAN	C. E. R. SANTIAGO BERRIO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3771
39	4813877	RENTERIA MENA HUGO ABILIO	TARSO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JESUS ANIBAL GOMEZ	SAN FORTUNATO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14902
40	78027926	GARCÉS VARGAS CARLOS ELIAS	COCORNÁ	C. E. R. PAILANIA	AGUALINDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	10015
41	22118314	MARTINEZ MEDINA JAQUELINE	CONCORDIA	C. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. EL CASCAJO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13787
42	1077424604	DUSSAN SANCHEZ LADY ESCARLATA	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. LOS SAUCES	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7915
43	43345013	SERNA IBARRA LUZ QUIMBERLY	BETULIA	C. E. R. LA GUAMALA	C. E. R. LA GUAMALA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13416
44	30387919	ATEHORTUA BURITICA LUZ NELLY	SONSON	I. E. R. SAN MIGUEL	C. E. R. PIEDRAS BLANCAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12666
45	35898387	MOSQUERA MOSQUERA ADRIANA FRANCISCA	VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	LA PIEDRANCHA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4965
46	1054548421	BETANCUR RENDON CARLOS ANDRES	SONSON	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. LA HERMOSA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12644
47	77143718	MEJIA NAVARRO ROBERT	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13454
48	35891051	PALACIOS PALACIOS YUSSY	ARBOLETES	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. SAN PEDRO CLAVER-PABLO VI	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	15627
49	1047964920	ACEVEDO HENAO EDILBERTO	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. RANCHO LARGO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9555
50	1078116178	TREJO VALOYES KELLY JOHANA	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4274
51	43782341	SANTA COLORADO MILENA	CAÑASGORDAS	I. E. R. BERNARDO SIERRA	COLEGIO BERNARDO SIERRA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7991
52	32195370	ROMAÑA PALACIO ANA BEATRIZ	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. GUAMAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11479



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
53	35601378	CUESTA MORENO ANA JOSEFA	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. EL PALMAR	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11472
54	35892150	CUESTA CUESTA INGRY YANETH	TOLEDO	C. E. R. LA LINDA	C. E. R. LA LINDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6960
55	21894425	HERNANDEZ GUTIERREZ MIRIA ASTRID	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. REQUINTADERO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11474
56	70302098	OROZCO LOAIZA JOSE JOAQUIN	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. LA ARBOLEDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9564
57	1038105018	GUERRA DIAZ GLEDIS LUCIA	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SALAZAR	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7908
58	98569311	OSORIO GRANADA NELSON DE JESUS	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. EL CARMELO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11443
59	1053772300	SANCHEZ CASTRILLON DENIS JEANNETH	PUERTO NARE	I. E. R. LA UNION	C. E. R. EL DELIRIO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3651

ARTÍCULO 3°: Declarar **vacancia temporal** a los empleos de los docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	8358623	HERNANDEZ SALAZAR EDWIN ANTONIO	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	10209
2	13852098	MARTINEZ VEGA EDWIN	COCORNA	I. E. COCORNA	C. E. R. SAN ANTONIO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	10067
3	24717421	CUERVO ACEVEDO DINA MARIA	LA PINTADA	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	I. E. RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14345
4	43261227	LENIS VELEZ CAROLINA ANDREA	NECOCLI	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	16935
5	78763467	HOYOS BEDOLLA JADER ANTONIO	ITUANGO	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. LA FLORIDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6217
6	98397665	ROSAS ENRIQUEZ WILLIAM FERNANDO	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9593
7	98563337	CUERVO CORREA VICTOR HUGO	SAN ROQUE	I. E. R. PROVIDENCIA	COLEGIO PROVIDENCIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	4379
8	98650504	CARO RUIZ CARLOS MARIO	TAMESIS	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14768
9	1035390560	CASTRILLON MARTINEZ YULIANA	EBEJICO	I. E. URBANA SAN JOSE	I. E. R. SAN PIO X	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8394
10	1037369716	HENAO ESCOBAR FREDDY NELSON	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4259
11	1038093907	VASQUEZ JARAMILLO SAUL OCARIS	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	I.E.R. PALMICHAL - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11849
12	1048016596	QUICENO RESTREPO JOHANA LUCIA	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. LOS SAUCES	PRIMARIA	7925

ARTÍCULO 4°: Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **18 de diciembre de 2023**:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1035390560	YULIANA CASTRILLÓN MARTÍNEZ	INGENIERA AMBIENTAL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	EBÉJICO	I. E. R. BOYACA	COLEGIO BOYACA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8341	LANCHEROS QUINTERO MARIA RUBIELA 30230201 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	8026436	ANDRES FELIPE CAÑAS RUEDA	BIÓLOGO	TÁMESIS	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C. E. R. ISABELITA PATIÑO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14789	RESTREPO GOMEZ ISABEL CRISTINA 43252968 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
3	1037369716	FREDDY NELSON HENAO ESCOBAR	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MACEO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA	I. E. R. LA FLORESTA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3317	SALDARRIAGA CALDERON GLORIA EUGENIA 22025503 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
4	1048016596	JOHANA LUCIA QUICENO RESTREPO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL CHOCHAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7932	DIAZ CONTA JEFFERSON 1117485637 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
5	98650504	CARLOS MARIO CARO RUIZ	BIÓLOGO- MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	TÁMESIS	I. E. R. SAN PABLO	C. E. R. TERESITA OBANDO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14834	MOSQUERA PINO YARLEIDA 1077420644 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
6	10782891	LUIS ALBERTO GALVIS MARTINEZ	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS	TARAZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	I.E. LA INMACULADA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	2856	RIOS ZAAC YUDY MERCEDES 1077421791 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
7	1038093907	SAÚL OCARIS VÁSQUEZ JARAMILLO	AGRÓNOMO ZOOTECNISTA- MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	SAN CARLOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL JORDAN	EL CHARCON	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11808	GALLEGO NANCLARES ANA DE JESUS 22025533 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
8	1077452543	EDGAR ANDRES MOYA MEZA	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	EL SANTUARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9841	PLAZA VACANTE
9	43261227	CAROLINA ANDREA LENIS VÉLEZ	BIÓLOGA - DOCTORA EN PARASITOLOGÍA HUMANA Y ANIMAL	SANTO DOMINGO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON	LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4475	PARRA PALACIOS KAREN YICETH 1077430451 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
10	16847277	OSCAR EDUARDO MENESES RENGIFO	BIÓLOGO- MAGÍSTER EN CIENCIAS - BIOLOGÍA	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	I. E. R. BOCA DEL MONTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6946	URIBE RUIZ MARTA LILIAN 43080004 A QUIEN SE LE TERMINA EL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
11	1116921046	EDWIN ANDREY MORA BONILLA	BIÓLOGO	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	COLEGIO SAN JOSE DEL NUS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	5021	PLAZA VACANTE PLAZA VACANTE
12	1014244365	ANDREA CABALLERO SANCHEZ	LICENCIADA EN BIOLOGÍA - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3738	AGUDELO FLOREZ ALBERTO DE JESUS 71875783 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
13	1036620666	NICOLAS PEREZ ECHAVARRIA	INGENIERO AGRÓNOMO - MAGÍSTER EN CIENCIAS - GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. EL CABUYO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9579	RIVAS MORENO JHONNY HAROLD 11804577 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
14	1003503981	DIEGO ANDRES JIMENEZ LOPEZ	BIÓLOGO	EBÉJICO	I. E. R. BOYACA	C. E. R. LA ARGENTINA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8364	MAZO TABARES JAIRO LEON 71720386 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
15	52251990	CLAUDIA MERCEDES ROJAS CARDONA	INGENIERA AGRÓNOMA - MAGÍSTER EN DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE	CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FARALLONES	I. E. R. FARALLONES	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13667	GAMBOA CORDERO LUDIS 1077435829 QUIEN PASÓ A OTRO ENTE TERRITORIAL
16	1017218411	DIEGO ALEJANDRO SOTO JARAMILLO	INGENIERO AMBIENTAL	SANTO DOMINGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PEDRO PABLO CASTRILLON	EL RAYO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4495	GOMEZ LOPEZ JOHN MARIO 3539723 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
17	98397665	WILLIAM FERNANDO ROSAS ENRIQUEZ	INGENIERO AGROFORESTAL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PANTANILLO	I. E. R. PANTANILLO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9463	BETANCUR GONZALEZ LILIANA MARIA 43706874 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
18	70787257	EDINSON ANTONIO GIRALDO LLANOS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SAN RAFAEL	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL OSO	EL ARENAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12078	GIL ALVAREZ DEISY AMPARO 43702198 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
19	1123202814	JOHN GONZALO MENESES DELGADO	INGENIERO AGROPECUARIO - MAGÍSTER EN PEDAGOGÍA	MONTEBELLO	I. E. R. SABANITAS	C. E. R. JUAN CRISOSTOMO MARTINEZ	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14379	ROMAÑA MARMOLEJO INGRITH YARETH 1077433703 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
20	11803341	YEFERSON TORRES ALLIN	BIOLOGO CON ÉNFASIS EN RECURSOS NATURALES - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	ANZA	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA CEJITA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7710	CANDELA OSORIO YULIET VIVIANA 30235427 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
21	1067947244	LUIS FERNANDO VERBEL MUÑOZ	BIÓLOGO	SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R VIJAGUAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	17226	TELLO PALACIO DILEYNE 35545195 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
22	78763467	JADER ANTONIO HOYOS BEDOLLA	LICENCIADO CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	ITUANGO	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. FATIMA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6384	JHON FREDY MORENO IBARGUEN 1076819363 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
23	12021471	YASSER SALAS VALENCIA	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	I. E. R. EL PESCADO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7570	VALDES RUBIO YIRLESA 35892706 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
24	11814708	WILMAN MOSQUERA BUENANOS	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	SAN ROQUE	I.E.R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JOSE DEL NARE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4415	CARDONA ALVAREZ MARIA TERESA 43382402 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
25	15524416	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ POSADA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN AGROAMBIENTAL Y CIENCIAS NATURALES - MAGÍSTER EN DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE	SAN ROQUE	I.E.R. SAN JUAN	C. E. R. SANTA ISABEL DEL NARE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4425	PEREA RIOS YESENIA 1077433587 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
26	24717421	DINA MARÍA CUERVO ACEVEDO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS	SANTO DOMINGO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ROBERTO LOPEZ GOMEZ	SAN FRANCISCO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4536	FRANCO FRANCO SANDRA MILENA 22034803 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
27	1234989030	SARA VALENTINA TORO RUA	INGENIERA AMBIENTAL	FREDONIA	I. E. LLANO GRANDE	C. E. R. ALFONSO PALACIO ARANGO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14025	RIVAS PALACIOS RAUL DARIO 1077426454 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
28	30230201	MARIA RUBIELA LANCHEROS QUINTERO	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	ANZA	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	COLEGIO ASCENCION MONTOYA DE TORRES	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7744	ANAYA CUADROS VICTOR 5609213 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
29	3551824	DIEGO IVAN GÓMEZ BETANCUR	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	AMALFI	C. E. R. LA GURRIA	CARLOS ESCOBAR CAMBAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3990	MORENO PALACIOS NOELVIN 11804104 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
30	1048016846	DIANA MARCELA HINESTROZA RODRÍGUEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. ANTONIO JOSE ARANGO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14357	ZULUAGA GUERRA LASHANNY 1048017469 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
31	1085333712	ALEJANDRO BURBANO VILLA	INGENIERO AMBIENTAL	LIBORINA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN DIEGO	I. E. SAN DIEGO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8781	MONTOYA LOPERA FERNEY JOSE 15453353 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
32	1053342606	LUISA FERNANDA MOYA CASTELLANOS	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9543	ARANGO ARANGO DORA LUISA 43598952 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
33	1096204809	LUIS ALFONSO GARCIA TUBERQUIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	PUERTO BERRÍO	I.E.R. LA CARLOTA	C. E. R. LA MESETA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3349	ORTIZ RIOS MARTIN ELIAS 71184477 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
34	8358623	EDWIN ANTONIO HERNANDEZ SALAZAR	INGENIERO AGROPECUARIO - MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	SAN ROQUE	I.E.R. SAN JUAN	E.R. LA MARIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4439	MARIN MARIN LILYAM MARIA 22034948 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
35	32290513	YANED ESTELA ZAPATA	INGENIERA AGRONOMA - MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA	I. E. R. ABELARDO OCHOA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14554	BECERRA PINO OLGA FENIVE 35545484 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
36	98563337	VICTOR HUGO CUERVO CORREA	QUÍMICO FARMACEUTICO - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL YARUMAL	C. E. R. YARUMAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13837	HINESTROZA RODRIGUEZ DIANA MARCELA 1048016846 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
37	1102864750	EDWIN DARIO HERNANDEZ DURAN	BIÓLOGO	ARBOLETES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CANDELARIA	COLEGIO LA CANDELARIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	15654	ESUS ALBERTO MEDRANO FUENTES 1014231702 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
38	1193442912	PAMELA PATRICIA GARCÍA PALACIOS	LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUIMICA	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUEL	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUEL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	17178	SANCHEZ PALACIOS EMILSEN 35602256 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
39	1010203797	LUIS MIGUEL MARTÍNEZ OSORIO	LICENCIADO EN BIOLOGIA	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. EL LIBANON	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13220	GOMEZ CASTRILLON LUZ ELENA 39326381 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
40	1094903827	JULIANA PAOLA BELTRÁN MOLINA	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. PUERTO PERALES	I. E. R. PUERTO PERALES	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3833	HINCAPIE MARYELINE 28799558 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
41	1039692493	LEONEL BERNARDO VANEGAS ALVAREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS	VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	LA GALLINERA ABAJO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4683	SERNA VALOYES ENITH MARICELA 35603836 QUIEN PASA A OTRO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
			NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL						ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
42	66833770	CARMEN ELISA RIASCOS GÓMEZ	LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	COCORNÁ	C. E. R. PAILANIA	LA FLORIDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	10010	LONDOÑO QUINTERO GERARDO ANTONIO 71114492 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
43	1066745598	ALVARO JOSE PADILLA DEAN	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	17179	CAMAÑO BRAVO SILVIA PAOLA 1067854812 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
44	1083812994	DIDIER ERLINTON ORDOÑEZ BURBANO	BIÓLOGO	FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	I. E. R. NOBOGACITA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8400	TAPIAS BEJARANO YENI ALEXANDRA 26274912 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
45	11806480	FREDIS ALBERTO MENA VALOYES	BIÓLOGO CON ÉNFASIS EN RECURSOS NATURALES	AMALFI	I. E. R. PORTACHUELO	GABRIELA MISTRAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4107	MOSQUERA MURRAY LUZ DARY 35603913 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
46	1041228206	YULY BIBIANA MARIN QUINCHIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SAN RAFAEL	C. E. R. EL TOPACIO	C. E. R. CHICO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12052	RAMIREZ QUINTANA JUAN CARLOS 71004680 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
47	1012400898	JUAN DAVID CARVAJAL POLANIA	ADMINISTRADORA AMBIENTAL	SONSON	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. LA LINDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12641	MORALES GARCIA GLORIA AMPARO 43477828 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
48	1113778958	JUAN DIEGO GARAY HOYOS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SONSON	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. LLANADAS ABAJO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12567	ARANGO VALENCIA MARTA NELLY 43462110 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
49	11936753	ROBINSON JAVIER MOSQUERA PEREA	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	ANDES	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. BRAZO SECO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13007	VALOYES MENA CLAUDIA PATRICIA 35895425 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
50	1058845563	CARLOS ALBERTO BEDOYA CORTES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. UVITAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11461	GIRALDO OROZCO LUCELY 43459047 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
51	1036931558	PAULA ANDREA VARGAS ECHEVERRY	INGENIERA AGROPECUARIA	SAN LUIS	I. E. R. LA JOSEFINA	SAN PABLO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11922	MOSQUERA BONILLA DANNY 11805239 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
52	1077438935	YIRLEAN QUINTERO MOSQUERA	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO	C. E. R. EL CONCILIO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14585	BARRIOS CASTRO BERLYS MARIA 36386062 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
53	78732095	CRISTOBAL HERNANDO ORTIZ MEDRANO	INGENIERO AGRONOMO	ARBOLETES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	I. E. R. BUENOS AIRES	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	15564	BEJARANO PALACIOS DIRLEYNID 35890840 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
54	1112779735	JHOAN SEBASTIAN MARIN AGUDELO	ADMINISTRADOR AMBIENTAL	ANDES	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. SANTA ELENA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12991	CUELLAR TORRES BELVA MIRENA 1083873157 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
55	1038411425	DIANA PAOLA LOPEZ RAMIREZ	AGRONOMA	SAN CARLOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL JORDAN	COLEGIO EL JORDAN	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11786	CORDOBA MOSQUERA EDUARD DISNEY 11807133 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
56	35546306	ANA VICTORIA ANDRADES ASPRILLA	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA	CAÑASGORDAS	I. E. R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8012	SALINAS MURILLO MARTHA EPIFANIA 35546714 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
57	1042707542	LUIZA YESENIA GARCIA CARVAJAL	LICENCIADO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO	I. E. R. LA CORDILLERA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7599	ALIAS HERNANDEZ ELSA MARIA 57416408 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
58	1147688095	LAURA CAMILA PERDOMO BALLEEN	BIÓLOGA	TARSO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14910	PLAZA VACANTE
59	1036609340	CRISTIAN CAMILO OLIVEROS VALENCIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	ABEJORRAL	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C. E. R. MARIA RESTREPO DE RESTREPO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9499	MATURANA MENA YUMNEY SODATH 1131185484 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
60	1073694477	JAIRO ANDRES BERNAL TORO	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	MACEO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CRISTO REY	I. E. R. CRISTO REY	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3289	CUESTA RENTERIA LORIS JASINETH 35603696 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
61	1052411757	LAURA VALENTINA HERNANDEZ ARDILA	BIÓLOGA	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. ENRIQUE DURAN	C. E. R. SANTIAGO BERRIO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3771	PALACIOS CUESTA JORGE EDWARD 11811667 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
62	1060647445	IVÁN DARÍO VARGAS QUIROZ	LICENCIADO EN BIÓLOGIA Y QUIMICA	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. LAS ANIMAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13790	BELTRAN SANCHEZ EDGAR 10011446 QUIEN PASÓ A OTRO ENTE TERRITORIAL
63	1094945007	CARLOS ANDRES	INGENIERO AMBIENTAL	TARSO	CENTRO EDUCATIVO RURAL	SAN FORTUNATO	CIENCIAS NATURALES Y	14902	RENERIA MENA HUGO ABILIO 4813877 A QUIEN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
		GOMEZ PUNTES			JESUS ANIBAL GOMEZ		EDUCACIÓN AMBIENTAL		SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
64	1077449331	ESKARLI DE LA ROSA VILLAR	BIOLOGO CON ÉNFASIS EN RECURSOS NATURALES	COGORNÁ	C. E. R. PAILANIA	AGUALINDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	10015	GARCES VARGAS CARLOS ELIAS 78027926 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
65	1099206793	FABIAN ANDRES GONZALEZ JEREZ	BIÓLOGO	CONCORDIA	C. E. R. CASA GRANDE	C. E. R. EL CASCAJO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13787	MARTINEZ MEDINA JAQUELINE 22118314 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
66	30744210	NANCY AMANDA CORAL ERASO	LICENCIADA EN BIOLOGÍA	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. LOS SAUCES	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7915	DUSSAN SANCHEZ LADY ESCARLATA 1077424604 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
67	1085913219	ANDREA CAROLINA CUATAPI MAYA	INGENIERA AGROINDUSTRIAL	BETULIA	C. E. R. LA GUAMALA	C. E. R. LA GUAMALA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13416	SERNA IBARRA LUZ QUIMBERLY 43345013 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
68	1010204140	KATRYN SABINA CUDRIS HINCAPIÉ	ADMINISTRADORA AMBIENTAL	SONSON	I. E. R. SAN MIGUEL	C. E. R. PIEDRAS BLANCAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12666	ATEHORTUA BURITUA LUZ NELLY 30387919 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
69	1067960463	JHONY JOSE ARRIETA GUERRA	BIÓLOGO	VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	LA PIEDRANCHA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4965	MOSQUERA MOSQUERA ADRIANA FRANCISCA 35898387 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
70	35891702	ESNELDA CUESTA PALACIO	BIÓLOGA CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES	SONSON	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. LA HERMOSA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12644	BETANCUR RENDON CARLOS ANDRES 1054548421 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
71	1089196544	ZONIA LILIANA TAPIA BASTIDAS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGÍSTER EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	SONSON	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. EL RODEO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12574	GRANADA VELASQUEZ HENRY GRANADA 79753628 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
72	1085309677	MARITZA ALEJANDRA ROMO ROMO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES - EDUCACIÓN AMBIENTAL	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13454	MEJIA NAVARRO ROBERT 77143718 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
73	1037472985	JOSE FERNANDO VALENCIA AGRESOTH	BIÓLOGO	ARBOLETES	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. SAN PEDRO CLAVER-PABLO VI	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	15627	PALACIOS PALACIOS YUSSY 35891051 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
74	1023968939	RODRIGO ALFONSO PINZON TORRES	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3611	MORENO SANCHEZ VIVIANA FARLEY 1076382380 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
75	1047970230	JUAN PABLO CARMONA CIFUENTES	BIÓLOGO	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. RANCHO LARGO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9555	ACEVEDO HENAO EDILBERTO 1047964920 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
76	1061730841	EDSON DANIEL PABON SALAZAR	INGENIERO AMBIENTAL - MAGÍSTER EN CAMBIO CLIMATICO SUSTENTABILIDAD Y DESARROLLO	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4274	TREJO VALOYES KELLY JOHANA 1078116178 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
77	1040376575	JEINER ROMERO MENDOZA	INGENIERO AGROPECUARIO	CAÑASGORDAS	I. E. R. BERNARDO SIERRA	COLEGIO BERNARDO SIERRA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7991	SANTA COLORADO MILENA 43782341 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
78	1075666925	KATHERINE LORENA GOMEZ RETAVISCA	LICENCIADA EN BIOLOGÍA	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. GUAMAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11479	ROMAÑA PALACIO ANA BEATRIZ 32195370 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
79	1067900969	KEVIN ADOLFO JIMENEZ LARA	BIÓLOGO	AMALFI	I. E. R. PORTACHUELO	MARINA MESA LOPERA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4112	SALAS VALENCIA YASSER 12021471 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
80	1094552054	ANA MILENA CAJICÁ SEPÚLVEDA	INGENIERA AMBIENTAL	VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	JOSE MARIA CORDOBA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4703	VANEGAS ALVAREZ LEONEL BERNARDO 1039692493 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
81	46384671	SANDRA ELIZABETH VIANCHA NOSSA	INGENIERA AMBIENTAL	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. EL PALMAR	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11472	CUESTA MORENO ANA JOSEFA 35601378 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
82	1027886839	YENNY BIBIANA VILLA DIAZ	INGENIERA AGROPECUARIA	TOLEDO	C. E. R. LA LINDA	C. E. R. LA LINDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6960	CUESTA CUESTA INGRY YANETH 35892150 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
83	33376039	GLORIA STELLA MURILLO SIERRA	BIÓLOGA	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. REQUINTADERO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11474	HERNANDEZ GUTIERREZ MIRIA ASTRID 21894425 A QUIEN SE LE TERMINA EL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
84	35897664	MARIA MARJURID PALACIOS PALACIOS	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	C. E. R. LA CIENAGA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13469	PALACIOS MURILLO YADIRA 35604399 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
85	1098758150	KAROLL VANESSA QUIROGA MORENO	INGENIERA AMBIENTAL	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. LA ARBOLEDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9564	OROZCO LOAIZA JOSE JOAQUIN 70302098 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
86	1064714949	CRISTINA REBECA VILLEGAS GÓMEZ	MICROBIÓLOGA	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES	CHALI	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6418	RENTERIA MARTINEZ KIZZY CATALINA 35545864 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
87	26274222	ELICEL AYALA MARTINEZ	BIÓLOGO CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SALAZAR	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7908	GUERRA DIAZ GLEDIS LUCIA 1038105018 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
88	1041901712	EIKER FARID CASTRO ARENAS	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. EL CARMELO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11443	OSORIO GRANADA NELSON DE JESUS 98569311 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
89	1143257042	YOHALIS RICO PINEDA	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUIMICA	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. LA BALVANERA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	11450	PEREZ OSORIO ELIZABETH CRISTINA 43462941 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 5°: Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, quien no asistió a la Audiencia Pública celebrada el día **18 de diciembre de 2023**, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	13852098	EDWIN MARTÍNEZ VEGA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	PUERTO NARE	I. E. R. LA UNION	C. E. R. EL DELIRIO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3651	SANCHEZ CASTRILLON DENIS JEANNETH 1053772300 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO 6°: Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en **vacante temporal** a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras dure la novedad del titular, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	22025503	SALDARRIAGA CALDERON GLORIA EUGENIA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y	17442	BOLIVAR CASTILLO MARIO ALBERTO 78115153 VACANCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
						EDUCACIÓN AMBIENTAL		TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	35545484	BECERRA PINO OLGA FENIVE	LA PINTADA	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	I. E. RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14345	CUERVO ACEVEDO DINA MARIA 24717421 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	35545864	REENTERIA MARTINEZ KIZZY CATALINA	ITUANGO	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. LA FLORIDA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6217	HOYOS BEDOLLA JADER ANTONIO 78763467 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
4	35603696	CUESTA RENTERIA LORIS JASINETH	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	E U EL CARMEN	PRIMARIA	9810	HERNANDEZ MONTAÑO BARBARA MARIA 43521319 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
5	35604399	PALACIOS MURILLO YADIRA	URRAO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	19492	MOLINA GALINDO WALTER 80739077 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
6	35895425	VALOYES MENA CLAUDIA PATRICIA	TAMESIS	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14768	CARO RUIZ CARLOS MARIO 98650504 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
7	43459047	GIRALDO OROZCO LUCELY	ABEJORRAL	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	C.E.R. PEDRO PABLO BETANCUR	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9510	LOPEZ MARTINEZ DAVID ALBERTO 1071351177 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
8	43462941	PEREZ OSORIO ELIZABETH CRISTINA	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. MADERA JUAN NICOLAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9762	GARCIA MONTOYA JAMES JAHIR 1036395173 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
9	43477828	MORALES GARCIA GLORIA AMPARO	SAN VICENTE FERRER	I.E.R. SANTA RITA	I. E. R. OVEJAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12276	PUERTA VALDERRAMA DIANA ISABEL 1094909583 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
10	43598952	ARANGO ARANGO DORA LUISA	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	9593	ROSAS ENRIQUEZ WILLIAM FERNANDO 98397665 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
11	43702198	GIL ALVAREZ DEISY AMPARO	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	10209	HERNANDEZ SALAZAR EDWIN ANTONIO 8358623 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
12	71720386	MAZO TABARES JAIRO LEON	EBEJICO	I. E. URBANA SAN JOSE	I. E. R. SAN PIO X	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8394	CASTRILLON MARTINEZ YULIANA 1035390560 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
13	79753628	GRANADA VELASQUEZ HENRY GRANADA	ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	C. E. R. AURES	PRIMARIA	9342	HURTADO PANESSO MAURICIO 1047965505 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
14	1076382380	MORENO SANCHEZ VIVIANA FARLEY	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA	C. E. R. LA MILAGROSA	PRIMARIA	9903	ORTEGA VALENCIA DIANA ISABEL 1036937913 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
15	1077421791	RIOS ZAAC YUDY MERCEDES	TARAZA	I.E.R. MONTENEGRO	I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	2940	DIAZ MENDONZA DINA MARCELA 1038096298 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 7°: Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en **vacante definitiva** a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	22034803	FRANCO FRANCO SANDRA MILENA	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. LA GORGONA	PRIMARIA	4324	CONTRERAS LOPEZ ALEXANDER JESUS 1069488604 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
2	35603836	SERNA VALOYES ENITH MARICELA	ANORI	I. E. ANORI	I. E. R. AMANDA POSADA	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	4194	YEFERSON TORRES ALLIN 11803341 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
3	35603913	MOSQUERA MURRAY LUZ DARY	SAN ROQUE	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	4351	METAUTE GONZALEZ LUZ AMPARO 22024105 QUIEN RENUNCIÓ
4	39326381	GOMEZ CASTRILLON LUZ ELENA	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	E U BERTILDA POSADA A	PRIMARIA	14467	ARROYAVE VARGAS BLANCA OFELIA 21919778 QUIEN RENUNCIÓ
5	1077433587	PEREA RIOS YESENIA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN	PRIMARIA	5493	RAMIREZ MONTOYA ALIX LIBRADA 43649791 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
6	1117485637	DIAZ CONTA JEFFERSON	SOPETRAN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	9195	VAHOS HOYOS LUZ ENIDT 22115907 QUIEN RENUNCIÓ
7	3539723	GOMEZ LOPEZ JOHN MARIO	YALI	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. LAS DANTAS	PRIMARIA	4738	SANCHEZ RENTERIA LEDWIN YACER 82363281 SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 8°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 9°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 10°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 11°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se les declara vacancia temporal a sus empleos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 12°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO 13°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se reubican haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

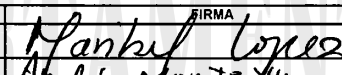
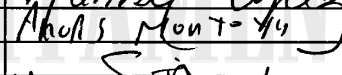
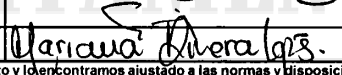
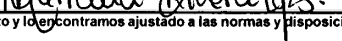
ARTÍCULO 14°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 15°: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 16°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16. 1. 2024.
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15. 1. 2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		16/01/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		15/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160124



Radicado: D 2024070000362
 Fecha: 18/01/2024
 Tipo: DECRETO
 Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

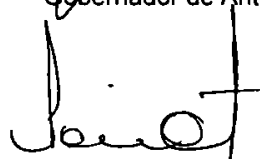
DECRETA

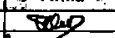

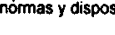
ARTÍCULO PRIMERO. Designar a la doctora LINA MARCELA CUARTAS OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.628.785, Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia, como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Junta Administradora Regional de TELEANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


 MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Helena Patricia Uribe Roldán – Profesional Especializada		18-01-2024
Revisó	Leonardo Garrido Davale. Director de Asesoría Legal y de Control		18-01-2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate – Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico		18-01-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202407000363
 Fecha: 18/01/2024
 Tipo: DECRETO
 Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 GOBERNACION**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”


EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

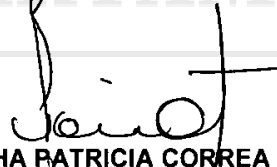
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el doctor CARLOS ANDRÉS ROLDÁN ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.764.088, en calidad de Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico, como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Junta Directiva de la Entidad de Pensiones de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Helena Patricia Uribe Roldán – Profesional Especializada		18-01-2024
Revisó	Leonardo Garrido Davale. Director de Asesoría Legal y de Control		18-01-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202407000364

Fecha: 18/01/2024

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

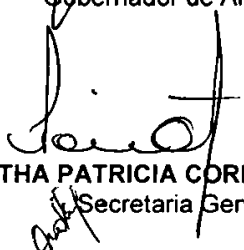
DECRETA

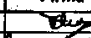

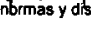
ARTÍCULO PRIMERO. Designar al doctor ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.590.515, Secretario de la Juventud, como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Junta Directiva del Museo de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Helena Patricia Uribe Roldán – Profesional Especializada		16-01-2024
Revisó	Leonardo Garrido Davala. Director de Asesoría Legal y de Control		16-01-2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate – Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico		16-01-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202407000365
Fecha: 18/01/2024



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al doctor LUIS GIOVANNY ARIAS TOBÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.212.968, Secretario de Inclusión Social y Familia, como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Junta Directiva de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Helena Patricia Unbe Roldán – Profesional Especializada		17-01-2024
Revisó	Leonardo Garrido Davale. Director de Asesoría Legal y de Control		17-01-2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate – Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico		17-01-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2024070000366

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficios con Radicados No. 2024020001410 del 12/01/2024, 2024010008996 del 10/01/2024, 2024020000300 del 03/01/2024, 2024010020065 del 17/01/2024 las siguientes personas presentaron renuncia al cargo de Libre Nombramiento y Remoción que vienen desempeñando en la Planta de Cargos Global de la Administración Departamental, Nivel Central, así:

Cedula	Nombre	Apellidos	NUC	Código	Grado	Denominación	Dependencia	Organismo
43972905	Ligia María	Cardona Coronado	2000007281	068	03	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
1017168588	Pablo Andrés	Sierra Carrillo	2000007394	219	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OFICINA DE COMUNICACIONES	DESPACHO DEL GOBERNADOR
43744247	Tatiana	Osorio Piedrahita	2000002939	009	02	DIRECTOR TÉCNICO	DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

“Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones”

43728561	Liliana	Bustamante Restrepo	2000007455	105	02	ASESOR	DESPACHO DEL DIRECTOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
----------	---------	---------------------	------------	-----	----	--------	-----------------------	---

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar las renunciaciones; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones presentadas por las siguientes personas al cargo de Libre Nombramiento y Remoción que vienen desempeñando en la Planta de Global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto, así:

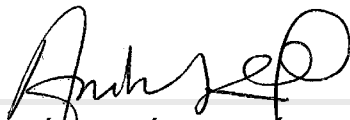
Cedula	Nombre	Apellidos	NUC	Código	Grado	Denominación	Dependencia	Organismo
43972905	Ligia María	Cardona Coronado	2000007281	068	03	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
1017168588	Pablo Andrés	Sierra Carrillo	2000007394	219	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	OFICINA DE COMUNICACIONES	DESPACHO DEL GOBERNADOR
43744247	Tatiana	Osorio Piedrahita	2000002939	009	02	DIRECTOR TÉCNICO	DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
43728561	Liliana	Bustamante Restrepo	2000007455	105	02	ASESOR	DESPACHO DEL DIRECTOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

“Por medio del cual se aceptan unas renunciaciones”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

J. Cardona

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Florez, Directora Operativa	<i>Isabel Mejía</i>	17/01/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal	<i>Sandra Vásquez</i>	
Aprobó	Martha Patricia Correa Taborda, Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Encargada	<i>Martha Correa</i>	17/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202407000367

Fecha: 18/01/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política y la Ley,

DECRETA:

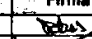

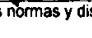
ARTÍCULO PRIMERO. Designar al doctor EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.621.122, en su calidad de SECRETARIO DE HACIENDA del Departamento de Antioquia, como representante del Gobernador de Antioquia en la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaría General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Helena Patricia Unbe Roldán – Profesional Especializada		16-01-2024
Revisó	Leonardo Garrido Davale. Director de Asesoría Legal y de Control		16-01-2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate – Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico		16-01-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

{PIE_CERTICAMARA}



Radicado: D 202407000368

Fecha: 18/01/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,


DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al doctor ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.590.515, Secretario de la Juventud la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Comisión Fílmica de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN GARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Helena Patricia Unbe Roldán – Profesional Especializada		17-01-2024
Revisó	Leonardo Garrido Davale. Director de Asesoría Legal y de Control		17-01-2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate – Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico		17-01-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202407000369

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACION Y SE DESIGNA A UN
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA


Artículo 1°: Delegar en la doctora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.628.785, Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA .


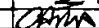

Artículo 2°: Designar al doctor **SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.81.715.481, Secretario de Productividad y Competitividad, como Miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA.

Artículo 3°: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada		
Revisó	Leonardo Gamdo Dovale, Director Asesoría Legal y de Control		17-01-24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		17-01-24



Radicado: D 2024070000370

Fecha: 18/01/2024

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN Y SE DESIGNA A UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

Artículo 1º. Delegación. Delegar en el doctor EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.621.122, Secretario de Hacienda, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Lotería de Medellín.

Artículo 2º. Designación. Designar al doctor SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 81.715.481, Secretario de Productividad y Competividad, como miembro de la Junta Directiva de la Lotería de Medellín,

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS JULÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto.	Patricia Uribe Roldán Profesional Especializada		16-01-24
Revisó	Leonardo Gamdo Dovale Director de Asesoría Legal y de Control		16-01-24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate Subsecretario Prevención del Daño Antiquídico		17-01-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 202407000371

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER000666** del 09 de enero de 2024, se tiene conocimiento del Fallecimiento de la señora **LONDOÑO BEDOYA FAISURY ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.309**.

La señora **LONDOÑO BEDOYA FAISURY ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.309**, se encontraba vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, sobre el estatuto 1278 del 2002, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL** sede **I. E. ESCUELA NORMAL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9368, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificada con el número **23125220437549** el fallecimiento de la señora **LONDOÑO BEDOYA FAISURY ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.309**, ocurrida el día **13 de diciembre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día 13 de diciembre de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba la señora **LONDOÑO BEDOYA FAISURY ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.032.309**, se encontraba vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, sobre el estatuto 1278 del 2002, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9368, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

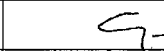
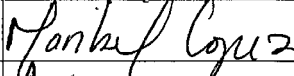
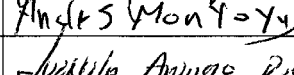
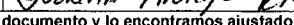
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		16.1.2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16-1-2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170124 ^{SS}



Radicado: D 202407000372

Fecha: 18/01/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

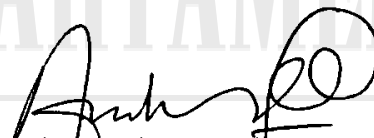
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

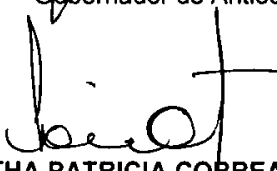
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al doctor MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.045, Secretario de Educación, como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Helena Patricia Uribe Roldán – Profesional Especializada		16-01-2024
Revisó	Leonardo Gamdo Davale. Director de Asesoría Legal y de Control		16-01-2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate – Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico		16-01-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2024070000373

Fecha: 18/01/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

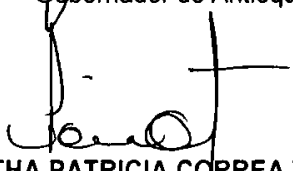
DECRETA


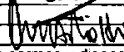
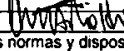
ARTÍCULO PRIMERO. Designar al doctor MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.649.045, Secretario de Educación, como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Helena Patricia Uribe Roldán – Profesional Especializada		16-01-2024
Revisó	Leonardo Garrido Davale – Director de Asesoría Legal y de Control		16-01-2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate – Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico		16-01-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202407000374

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010014221** del 15 de enero de 2024, la señora **PANESSO VALENCIA JAZMIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.445.788**, vinculada en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE**, Sede, **C. E. R. SANTIAGO BETANCUR**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9454, Población Mayoritaria, **a partir del 19 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PANESSO VALENCIA JAZMIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.445.788**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE**, Sede, **C. E. R. SANTIAGO BETANCUR**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9454, Población Mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **PANESSO VALENCIA JAZMIN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		16/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	16.1.2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrés Montoya	16-1-2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	15/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160124



Radicado: D 202407000375

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER000608** del 09 de enero de 2024, la señora **GARCÍA NIEBLES JOSEFA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.265.607**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la **I. E. MARCO FIDEL SUÁREZ**, Sede, **E U MARCO FIDEL SUÁREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Cauca, No. de Plaza 1947, Población Mayoritaria, **a partir del 05 de febrero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GARCÍA NIEBLES JOSEFA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.265.607**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la **I. E. MARCO FIDEL SUÁREZ**, Sede, **E U MARCO FIDEL SUÁREZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caucaasia, No. de Plaza 1947, Población Mayoritaria, **a partir del 05 de febrero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GARCÍA NIEBLES JOSEFA MARÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.


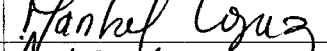
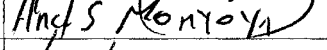

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		16/1/2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16-1-2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2024



Radicado: D 202407000376

Fecha: 18/01/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

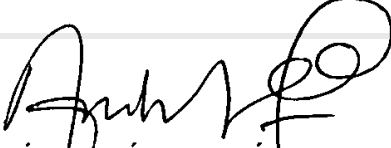
Artículo 1º. Designar como delegado del Gobernador al doctor **ÁNGEL DE JESÚS MANCO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.486.403, Gerente de Municipios, para que lo represente en las siguientes juntas provinciales:

1. Provincia Administrativa de Planeación - PAP- de Cartama
2. Provincia Administrativa de Planeación - PAP - Minero Agroecológica
3. Provincia Administrativa de Planeación - PAP - Agua, Bosques y Turismo
4. Provincia Administrativa de Planeación - PAP - de la Paz
5. Provincia Administrativa de Planeación - PAP - Penderisco y Sinifaná
6. Provincia Administrativa de Planeación - PAP - San Juan

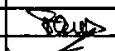
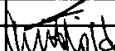

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 2023070004066.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		16/1/24
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control		18-01-24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		16/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 202407000377

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER000519** del 07 de enero de 2024, la señora **OSORNO SALAZAR LUISA FERNANDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.053.803.340**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9390, Población Mayoritaria, **a partir del 06 de febrero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OSORNO SALAZAR LUISA FERNANDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.053.803.340**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Química, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL**, Sede, **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9390, Población Mayoritaria, **a partir del 06 de febrero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **OSORNO SALAZAR LUISA FERNANDA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

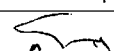

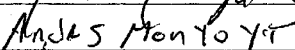
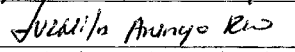
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16-1-24
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16-1-2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

17/01/24



Radicado: D 202407000378

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER000734** del 09 de enero de 2024, la señora **QUEJADA VALENCIA CARMELINA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.271.997**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. PERLA DEL CITARÁ**, Sede, **I. E. PERLA DEL CITARÁ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Betania, No. de Plaza 13373, Población Mayoritaria, **a partir del 28 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **QUEJADA VALENCIA CARMELINA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.271.997**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. PERLA DEL CITARÁ**, Sede, **I. E. PERLA DEL CITARÁ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Betania, No. de Plaza 13373, Población Mayoritaria, **a partir del 28 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

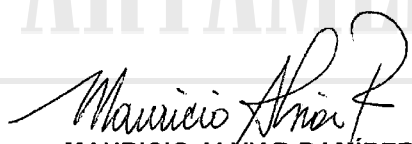
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **QUEJADA VALENCIA CARMELINA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.


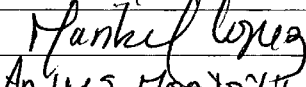
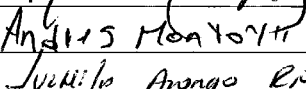
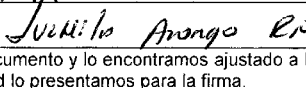
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16/1/2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16-1-2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170124



Radicado: D 202407000379

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER000689** del 09 de enero de 2024, el señor **YEPEZ PÉREZ IGNACIO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.150.885**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Jefe de Núcleo de los municipios de Briceño, Carolina del Príncipe, Don Matías, y Santa Rosa de Osos como sede principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, No. de Plaza 19522, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de enero de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **YEPEZ PÉREZ IGNACIO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.150.885**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Jefe de Núcleo de los municipios de Briceño, Carolina del Príncipe, Don Matías, y Santa Rosa de Osos como sede principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, No. de Plaza 19522, Población Mayoritaria, a **partir del 30 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **YEPEZ PÉREZ IGNACIO ANTONIO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.



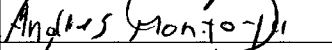
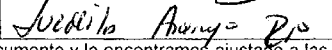
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16-1-2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16-1-2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170124 58



Radicado: D 202407000380

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010004756** del 05 de enero de 2024, el señor **ANAYA LÓPEZ DIEGO MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.745.717**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. R. ENRIQUE DURÁN**, Sede, **C. E. R. SANTIAGO BERRÍO**, del municipio de Puerto Triunfo, No. de Plaza 3777, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ANAYA LÓPEZ DIEGO MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.745.717**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. R. ENRIQUE DURÁN**, Sede, **C. E. R. SANTIAGO BERRÍO**, del municipio de Puerto Triunfo, No. de Plaza 3777, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ANAYA LÓPEZ DIEGO MAURICIO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

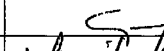
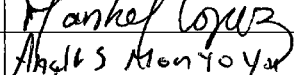
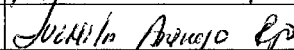
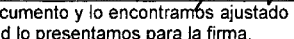
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16-1-2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16-1-2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170124.



Radicado: D 202407000381

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010008504** del 10 de enero de 2024, la señora **MIRA VILLA LUCI YOANNA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.856.421**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. LUIS LÓPEZ DE MESA**, Sede, **C. E. R. SOLEDAD SÁNCHEZ DE S**, del municipio de Guadalupe, No. de Plaza 6197, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MIRA VILLA LUCI YOANNA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.856.421**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. LUIS LÓPEZ DE MESA**, Sede, **C. E. R. SOLEDAD SÁNCHEZ DE S**, del municipio de Guadalupe, No. de Plaza 6197, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MIRA VILLA LUCI YOANNA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

***Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		16/01/24
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16-1-2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

170124.



Radicado: D 202407000382

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005413 del 013/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica primaria para la vigencia 2024 en el municipio de Cáceres, se identificó que, en la Institución Educativa Piamonte, en la sede Colegio Piamonte - sede Principal, falta (1) cargo docente en Básica primaria.

Por lo anterior, en la misma Institución, **I. E. Piamonte**, sede **COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL**, se identificó (1) cargo docente sobrante en Básica secundaria, área Ciencias Sociales, cargo 14701; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe convertir el cargo docente, de básica secundaria para Básica primaria en la **I. E. Piamonte, sede COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: convertir el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Cáceres	I. E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE	Secundaria Ciencias Sociales Cargo N° 14701

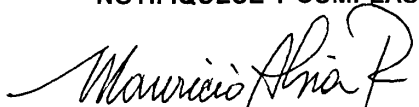
ARTÍCULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior, quedará asignado al Municipio de Cáceres:

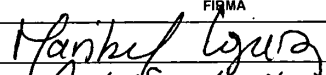
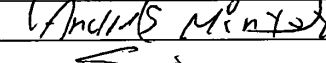
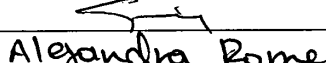

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Cáceres	I. E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE	Básica primaria Cargo N° 14701

ARTICULO 3°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación Departamental

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16.01.2024
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		17-1-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/01/24
Proyectó:	María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		16/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170124



Radicado: D 202407000383

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010005534** del 09 de enero de 2024, el señor **GUERRA ROJAS JOSÉ DIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.582.723**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. RAFAEL URIBE URIBE**, Sede, **COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Valparaiso, No. de Plaza 15308, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GUERRA ROJAS JOSÉ DIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.582.723**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. RAFAEL URIBE URIBE**, Sede, **COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Valparaiso, No. de Plaza 15308, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GUERRA ROJAS JOSE DIEGO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

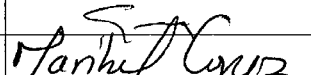
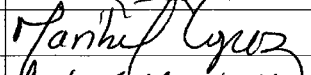
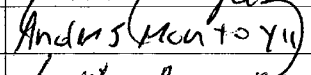
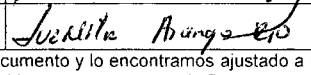
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		16.1.2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16-1-2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

POIDA



Radicado: D 2024070000384

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010016530** del 16 de enero de 2024, la señora **PIEDRAHITA CARVAJAL DIANA LUCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.152.949**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SANTA GEMA**, Sede, **I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Buriticá, No. de Plaza 7830, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PIEDRAHITA CARVAJAL DIANA LUCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.152.949**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SANTA GEMA**, Sede, **I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Buriticá, No. de Plaza 7830, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **PIEDRAHITA CARVAJAL DIANA LUCÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

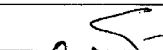
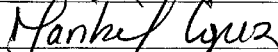
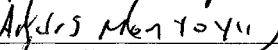
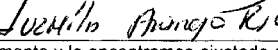
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16-1-2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16-1-2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SE

170124



Radicado: D 202407000385

Fecha: 18/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER054974** del 30 de diciembre de 2023, el señor **VALDERRAMA ARBOLEDA DIDINZON**, identificado con cédula de ciudadanía **1.076.331.485**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Física, en la I. E. **JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA**, Sede, **COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 18669, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **VALDERRAMA ARBOLEDA DIDINZON**, identificado con cédula de ciudadanía **1.076.331.485**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Física, en la **I. E. JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA**, Sede, **COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Copacabana, No. de Plaza 18669, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de enero de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **VALDERRAMA ARBOLEDA DIDINZON**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/01/24
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16-1-2024
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16-1-2024
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

HOIDA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejia
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
